

Interlocutorio No.793  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Wilber Alberto Arboleda Cuesta  
Radicado: 2023-00203-00

Constancia Secretarial: Le informo a la señora Juez que el día 3 de noviembre de 2023, correspondió por reparto demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Bancolombia S.A., en contra del señor Wilber Alberto Arboleda Cuesta, a la cual se le asignó el radicado o 2023-00203-00; no obstante, se evidencia que el domicilio del demandado, es en el municipio de Riosucio (Choco). A despacho, para los fines que considere pertinentes.

Alejandra Cardona Jaramillo  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio- Caldas, Siete (7) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la admisión, inadmisión o rechazo del proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A., en contra de WILBER ALBERTO ARBOLEDA CUESTA.

En el libelo demandatorio se indica como dirección para notificar al demandado Arboleda Cuesta dice: dirección física Riosucio – Chocó.

Ahora bien, el capítulo I del Libro Primero del Código General del Proceso en su artículo 28 consagra las reglas generales sobre la competencia territorial y su numeral 1º reza "*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado*".

Por lo tanto, existiendo plena certeza que el domicilio del demandado, se ubica en el municipio de Riosucio, departamento del CHOCO, observa el Despacho que la competencia de este asunto radica en los Juzgados Promiscuos Municipales de dicha localidad; razón por la cual la demanda será RECHAZADA, por carencia absoluta de competencia de esta instancia.

En consecuencia, en razón del territorio, se ordenará el envío de las diligencias con sus respectivos anexos a los Juzgados Promiscuos Municipales ® de RIOSUCIO, CHOCO.

Interlocutorio No.793  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Wilber Alberto Arboleda Cuesta  
Radicado: 2023-00203-00

Así las cosas, EL JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL DE  
RIOSUCIO – CALDAS,

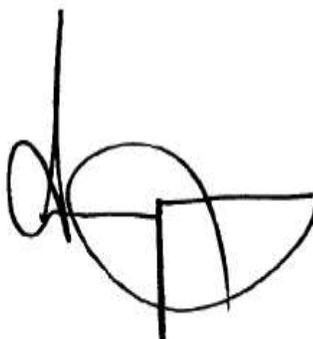
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor WILBER ALBERTO ARBOLEDA CUESTA, conforme con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Segundo: REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Judiciales de Riosucio – Choco.

Tercero: Una vez hecho lo anterior, dejar las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ

